

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MARCO DE REGULACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN DENOMINADA “UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR DE COMPORTAMIENTO Y COMPLEJIDAD SOCIAL (UMICCS)”

En Valencia, a 27 de junio de 2017

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** (en adelante UV), con CIF Q4618001D y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez 13, Valencia CP46010, actuando en nombre y representación de este organismo, en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la UV y facultado a partir de su nombramiento por el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 6238 de 1-4-2010), de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su cargo.

De otra parte, **D. Juan Romo Urroz**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID** (en adelante UC3M), con sede en C/ Madrid 126, 28903 Getafe (Madrid) y C.I.F. Q2818029G, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 16/2015, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 30 de marzo de 2015), actuando en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante el Decreto 1/2003, de 7 de enero, del Consejo de Gobierno (BOCM núm 16, de 20 de enero de 2003), modificado por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre (BOCM, núm. 288, de 4 de diciembre de 2009).

De otra parte, **D. José Antonio Mayoral Murillo**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA** (en adelante UNIZAR), con CIF Q5018001G y

domicilio en C/Pedro Cerbuna, 12. 50009 Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Los representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que La Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), en general, y los Estatutos de la UV, en particular, promueven la cooperación científica y técnica entre la Universidad y Centros de investigación públicos y privados, facilitando un marco que haga posible la constitución de unidades y centros mixtos de investigación a través de los procedimientos legalmente establecidos.
2. Que la UC3M, a través del Grupo Interdisciplinar de Sistemas Complejos Socio-Tecnológicos , coordinado por el profesor Ángel Sánchez, la UNIZAR a través del grupo Sistemas Complejos y Laboratorio de Redes (COSNET), coordinado por el profesor Yamir Moreno y la UV, a través del Grupo Investigación en comportamiento estratégico y experimental de la ERI Comportamiento Económico y Social (ERI CES), coordinado por la profesora Penélope Hernández Rojas, desarrollan líneas de investigación afines y complementarias en los campos de:
 - a. La Ciencia Social del Comportamiento y Computacional
 - b. La investigación en economía experimental
 - c. Los sistemas complejos
 - d. Redes
3. Que las Partes, con la finalidad de aunar sus esfuerzos en investigación, y de potenciar de ese modo un mejor desarrollo de su actividad investigadora, así como un mayor aprovechamiento científico en los campos de investigación

arriba mencionados, desean suscribir un Convenio de Cooperación para la constitución de la Unidad Mixta de Investigación denominada UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR DE COMPORTAMIENTO Y COMPLEJIDAD SOCIAL (UMICCS)”, en adelante la Unidad Mixta.

4. Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones para la Constitución de una Unidad Mixta de Investigación denominada UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR DE COMPORTAMIENTO Y COMPLEJIDAD SOCIAL (UMICCS).

Por medio de este Convenio se establece la regulación del nuevo marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre la UC3M, la UNIZAR y la UV en el seno de la referida Unidad Mixta, determinando, entre otras cuestiones, su composición (personal y recursos materiales), la utilización de las infraestructuras de la UC3M, la UNIZAR y de la UV por el personal de dicha Unidad Mixta, la posibilidad de las Partes de desarrollar proyectos de investigación conjuntos, las responsabilidades y derechos de cada Parte relacionadas con la confidencialidad de la información intercambiada o generada en el seno de la Unidad Mixta, los derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual que pudieran generarse como consecuencia de la actividad desarrollada por la referida Unidad, así como la coordinación de las actividades de las Partes para la prevención de riesgos laborales en la actividad desarrollada por la Unidad Mixta.

SEGUNDA.- Funcionamiento y Ámbito de investigación

La Unidad Mixta es una unidad de investigación y desarrollo de carácter mixto, sin personalidad jurídica propia.

Las actividades y, en general, el funcionamiento de la Unidad Mixta, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios técnicos y recursos humanos de ambas Partes, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las facultades

de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio.

Las Partes facilitarán, asimismo

a) la utilización más eficiente de las bases de datos existentes en las Universidades que la conforman siempre que ello no sea contrario a las normas aplicables en cada una de las universidades firmantes y no sea contrario a los procedimientos establecidos en cada una de ellas ni suponga una vulneración de derechos de terceros.

b) la posibilidad de compartir datos comunes en el desarrollo de sus actividades conjuntas, lo que se establece en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y resto de normativa aplicable.

c) la movilidad y el intercambio de personal investigador o técnico especializado de cada una de las Universidades previo cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en cada caso y realización de cuantos trámites procedan en cada una de las Universidades firmantes.

d) la posibilidad de utilizar comités éticos existentes para el desarrollo de actividades conjuntas que los requieran

La presente Unidad Mixta de Investigación se crea para la investigación en los campos de la Ciencia Social del Comportamiento y Computacional, la investigación en economía experimental, los Sistemas complejos y las Redes, y las principales líneas a desarrollar son las siguientes:

1. Análisis de redes socioeconómicas de gran escala y big data social
2. Identificación de patrones de comportamiento humano de carácter económico y social
3. Análisis de impacto en estrategias de innovación en entornos complejos
4. Modelización y simulación de la estructura de la sociedad en laboratorio experimental y del comportamiento
5. Grandes desafíos sociales (e.g., el cambio climático, robotización)
6. Dinámica y emergencia de normas sociales

TERCERA.- Personal integrado en la Unidad Mixta

La Unidad Mixta está constituida por personal y recursos materiales de la UC3M, la UNIZAR y de la UV.

Puede formar parte de la Unidad Mixta personal que esté vinculado a cualquiera de las Partes a través de:

- Una relación laboral, funcionarial o estatutaria.
- Un contrato de investigación.

También podrá formar parte de la Unidad Mixta personal vinculado a una tercera institución pero adscrito a la UV, a la UC3M o a la UNIZAR, siempre y cuando medie la autorización de dicha tercera institución.

El personal de la UV y el personal de la UC3M y la UNIZAR, que se adscriben a la Unidad Mixta es el que se relaciona, respectivamente, en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Convenio. Estos anexos forman parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en dicha institución.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la UC3M, la UNIZAR o a la UV que se acoja a este Convenio deberá contar con la conformidad de las Partes, y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente anexo, modificación que se incorporará al presente Convenio pasando a formar parte inseparable del mismo y que deberá realizarse a la mayor brevedad posible. La Parte con la que esté vinculado el personal que se incorpore a la Unidad Mixta deberá justificar documentalmente a las otras Partes dicha vinculación con carácter previo a la incorporación de dicho personal a la Unidad Mixta.

CUARTA.- Acceso a las instalaciones de la UV, de la UC3M y de la UNIZAR por el personal de la Unidad Mixta, y utilización por dicho personal de las infraestructuras y equipamiento científico de ambas instituciones

Cada una de las Partes facilitará al personal de las otras Partes integrado en la Unidad Mixta –personal que se describe en los anexos 1, 2 y 3 del presente Convenio- el acceso a sus instalaciones y espacios, así como el uso de sus infraestructuras y equipamiento científico, descritos en el anexo 4, a fin que pueda desarrollar su actividad científica en el seno de la Unidad Mixta, sin más limitaciones, en ambos casos, que las establecidas en el régimen interno de utilización para su propio personal así como las derivadas de la disponibilidad y sometimiento a las normas y tarifas que le sean de aplicación, en su caso.

El personal adscrito a la Unidad Mixta podrá desarrollar, en la medida de lo necesario y con las autorizaciones pertinentes, su labor investigadora en las dependencias de la UV, de la UC3M y de la UNIZAR, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones docentes.

El personal de la Unidad Mixta desarrollará su actividad científica en el seno de dicha Unidad con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento establecidas por la Parte en cuya sede desarrolle dicha actividad.

Cada una de las Partes velará porque su personal adscrito a la Unidad Mixta, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de las otras Partes, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal de las otras Parte integrado en la Unidad Mixta que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones.

La permanencia en cada una de las Instituciones del personal propio de las otras no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV, de la UC3M y de la UNIZAR.

Tanto la UV como la UC3M y la UNIZAR tendrán derecho a interrumpir el libre acceso y estancia en sus instalaciones del personal de las otras Parte integrado en la Unidad Mixta cuando dicho personal contravenga sus normas de seguridad o cuando, de forma grave o reiterada, lleve a cabo conductas contrarias a su normativa interna, poniendo

en peligro el correcto funcionamiento o buen orden de la institución. Esta circunstancia será comunicada a la Parte a la que esté vinculado dicho personal y tratada en el menor plazo posible por ambas Partes a fin de alcanzar el debido consenso en orden a la exclusión del referido personal de la Unidad Mixta.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio, será responsabilidad de la institución de la que originariamente dependa.

QUINTA.- Recursos Materiales de la Unidad Mixta

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la Unidad Mixta, serán inventariados en la UV, en la UC3M o en la UNIZAR, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

Los equipos propiedad de cada una de las Partes y que se ponen a disposición de la Unidad Mixta, y que quedan reflejados en el anexo 4, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.

Los aparatos y materiales procedentes de donaciones y vinculados a la Unidad Mixta serán inscritos en uno u otro inventario según acuerdo o voluntad del donante y, en su defecto, en el inventario de la entidad promotora de la donación.

El traslado de recursos materiales de unas dependencias a otras, requerirá de la previa comunicación y autorización de ambas Partes. Para ello, las Partes suscribirán cuantos documentos procedan conforme a derecho, en los que se incluirá el mantenimiento de los equipos e instrumentos aportados por la parte propietaria, y que se encontrará activo durante el período de cesión de dichos equipos.

Cualquier desperfecto de los equipos o recursos materiales derivados de su uso corriente correrá por cuenta de la parte propietaria. Si bien, los desperfectos sobrevenidos por una incorrecta utilización correrán por cuenta de la parte a la que esté vinculado el usuario del equipo que haya ocasionado tal desperfecto.

SEXTA.- Gestión de Ayudas y Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal de la UV, de la UC3M y de la UNIZAR que figura en los anexos 1, 2 y 3 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos financiados por programas públicos competitivos, formando parte del mismo equipo investigador.

Siempre que no conlleven una actividad económica para terceros, los proyectos serán presentados tratando siempre de que exista un equilibrio razonable entre los presentados por todas las Partes. No obstante, las Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes dentro de un proyecto coordinado por alguna de éstas. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos, financiados por fondos externos competitivos, que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto sea beneficiaria de la ayuda. Las Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las partes, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto, pudiendo regular todos estos aspectos así como cualesquiera otros si así lo consideran, en el correspondiente convenio específico.

En caso de que se requiera formalizar contratos para la realización de trabajos conjuntos de carácter científico, técnico o actividades de formación, con terceras partes, en el que tenga participación personal de la Unidad Mixta, éstos serán firmados conjuntamente por las Partes a las que esté vinculado este personal; con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente en la materia.

SÉPTIMA.- Comités Éticos

Cada una de las Partes podrá posibilitar el acceso a sus Comités Éticos de los proyectos y actividades de investigación de las otras Partes vinculados con la actividad desarrollada por la Unidad Mixta que así lo requieran por exigencias de la legislación vigente.

OCTAVA.- Evaluación Científica de la Unidad Mixta

La Unidad Mixta podrá ser sometida a la evaluación científica que puedan realizar los órganos competentes de la UC3M, la UNIZAR y de la UV, en las mismas condiciones

que la evaluación científica efectuada al resto de Grupos de Investigación de dichas Partes.

NOVENA.- Publicaciones

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el seno de la Unidad Mixta, y en cualquiera de los supuestos de difusión de los resultados, las Partes velarán por la adecuada mención de todos los investigadores participantes, haciendo constar su vinculación a la UC3M, la UNIZAR o a la UV, así como a la UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR DE COMPORTAMIENTO Y COMPLEJIDAD SOCIAL (UMICCS)”. Igualmente, la consideración de Unidad Mixta UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR DE COMPORTAMIENTO Y COMPLEJIDAD SOCIAL (UMICCS)” deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades científicas que sean desarrolladas por dicha Unidad.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados en el seno de la Unidad Mixta, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que habrá de acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos para ello. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

DÉCIMA.- La consideración de la UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR DE COMPORTAMIENTO Y COMPLEJIDAD SOCIAL (UMICCS)”, deberá ser mencionada de forma expresa y visible en las dependencias de la UC3M, la UNIZAR y de la UV en las que se lleve a cabo la actividad investigadora de la Unidad Mixta.

UNDÉCIMA.- Propiedad Intelectual e Industrial

Los derechos sobre los resultados derivados de la actividad investigadora o de otro tipo del personal de la UV, ya sean o no protegibles por el régimen de la propiedad intelectual y/o industrial, se registrarán por lo dispuesto en su normativa vigente y en lo dispuesto en los Estatutos de la UV. De igual modo, los derechos sobre los resultados derivados de la actividad investigadora del personal de la UC3M y la UNIZAR, ya sean o no protegibles por el régimen de la propiedad intelectual y/o industrial, se registrarán por

lo dispuestos en la Normativa vigente al respecto tanto en la UC3M como en la UNIZAR.

Si como consecuencia de la actividad conjunta desarrollada en la Unidad Mixta, se obtuvieran resultados, sean o no susceptibles de protección por Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial, la titularidad sobre dichos resultados recaerá en las entidades a las que estén vinculados funcional, estatutaria o contractualmente los autores o inventores que hayan contribuido con su investigación a la obtención de dichos resultados, en proporción directa a las contribuciones intelectuales y materiales de las Partes.

Como regla general, cuando los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades de investigación objeto del presente Convenio no puedan atribuirse de forma separada a las partes integrantes de la Unidad Mixta, en particular con objeto de solicitar su protección, y se hayan obtenido utilizando en proporción similar el personal y el equipamiento de todas ellas, los derechos sobre dichos resultados, ya sean o no protegibles por el régimen de la Propiedad Intelectual y/o industrial, serán titularidad de las partes en igual proporción, respetando en todo caso los derechos de la autoría intelectual de los autores o inventores.

Asimismo, las partes llevarán a cabo la protección necesaria en régimen de cotitularidad respetando en todo caso la proporción establecida en el párrafo anterior de la presente cláusula. La atribución de los costes derivados de dicha protección se distribuirá también a partes iguales entre todas ellas.

No obstante lo anterior, la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Decimosexta del presente Convenio, podrá proponer porcentajes diferenciados de titularidad de los derechos sobre los resultados cuando la aportación de las partes no haya sido equilibrada. La atribución de los costes derivados de dicha protección respetará el porcentaje acordado finalmente por las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Tanto en publicaciones de trabajos protegidos por el derecho de propiedad intelectual como en las patentes u otros registros, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en el caso de las patentes, éstos figurarán en calidad de inventores.

A tal efecto, las Partes suscribirán un Acuerdo de Cotitularidad sobre los resultados que indique la distribución de la titularidad, la participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos.

Las Partes se reconocerán el conocimiento preexistente aportado a la investigación en colaboración, el cual se aportará como anexo al Acuerdo de Cotitularidad, el cual, asimismo, recogerá la participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, los cuales serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

Los trámites para las oportunas solicitudes de protección de los resultados generados en el seno de la Unidad Mixta, así como la negociación de la potencial explotación de los mismos, se podrán llevar a cabo indistintamente a través de la UV, de la UC3M o la UNIZAR tras la aprobación de la Comisión Mixta. Lo acordado a este respecto se recogerá en el acuerdo de cotitularidad mencionado en el párrafo anterior.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno de la Unidad Mixta lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Las invenciones para las que se presente una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio podrán ser reclamadas por las Partes en los términos establecidos en el presente Convenio, siempre que las mismas se hayan generado como resultado de la actividad investigadora desarrollada por la Unidad Mixta.

No obstante, si alguna de las partes no estuviera interesada en la obtención del consiguiente título de protección, la otra quedará en libertad para solicitarla a su nombre y expensas, y percibirá en exclusiva los beneficios derivados de su explotación. En este caso, la parte que desee obtener protección requerirá a la otra para que en un plazo no superior a treinta días manifieste por escrito su conformidad o negativa, entendiéndose que el transcurso del referido plazo sin respuesta facultará a la primera para formalizar el correspondiente depósito en las condiciones antedichas.

La explotación por terceros de los resultados de investigación de titularidad conjunta requerirá la suscripción del oportuno contrato de licencia firmado por todas las entidades titulares.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad

Cualquier información que se intercambie, se facilite o se cree entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora en el seno de la Unidad Mixta será mantenida en estricta confidencialidad.

La Parte receptora sólo podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora de la Unidad Mixta, previa autorización de quien la suministró.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de la Unidad Mixta, así como los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha parte responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin, cada Parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud de este Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DECIMOTERCERA.- Memoria Anual

La Unidad Mixta deberá elaborar anualmente una memoria explicativa de la actividad investigadora realizada por la misma y de los resultados científicos obtenidos durante dicho periodo, memoria que será enviada a la UV, a la UC3M y a la UNIZAR. Asimismo, estos resultados de investigación se podrán incluir también en las Memorias de Investigación de la UV, de la UC3M y de la UNIZAR.

DECIMOCUARTA.- Coordinación de Actividades Preventivas

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada Universidad.

La vigilancia de la salud del personal integrado en la Unidad Mixta corresponderá a la institución a la que esté vinculado dicho personal.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos Personales

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Por ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

DECIMOSEXTA.- Responsables científicos y de gestión

La Unidad Mixta contará con un responsable o director, que podrá pertenecer indistintamente a cualquiera de las entidades firmantes del presente convenio. La propuesta de su nombramiento vendrá hecha por la Comisión de Seguimiento, y ratificado por los representantes legales de la UC3M, la UNIZAR y la UV. Serán funciones de su director, el representar a la Unidad Mixta de Investigación ante la UC3M, la UNIZAR y la UV; proponer, y una vez aprobados ejecutar, los planes estratégicos y de objetivos que deberá llevar a cabo la Unidad Mixta en los temas de investigación que le sean propios y resolver en primera instancia, los conflictos que pudieran surgir entre los miembros de la Unidad Mixta como consecuencia de la labor propia de la misma.

Asimismo, la Unidad Mixta dispondrá de los siguientes interlocutores científicos y de gestión por cada una de las entidades participantes:

<p>UV. Contacto científico</p> <p>Nombre: Penélope Hernández Rojas Dpto.ERI-CES Dirección: C/ Serpis 29. CP 46022 Valencia C.electrónico: Penelope.hernandez@uv.es Tel. 96 162 54 08</p>	<p>UV. Contacto de gestión</p> <p>Nombre: Gemma Calabuig Cháfer Dpto. Sección I+D Contratada. Servicio de Investigación e Innovación. Dirección: Edificio Rectorado. Avda. Blasco Ibáñez 13. CP 46010 Valencia C. electrónico: gemma.calabuig@uv.es Tel. 96 398 34 47</p>
<p>UC3M. Contacto científico</p> <p>Nombre: Ángel Sánchez Dpto. Matemáticas Dirección: Avda. Universidad 30 28911 Leganés - Madrid C.electrónico: anxo@math.uc3m.es Tel. 916249411</p>	<p>UC3M. Contacto de gestión</p> <p>Nombre: Carolina Montiel Dpto. OTRI Dirección: Avda. Universidad 30 28911 Leganés - Madrid C.electrónico: carolina.montiel@uc3m.es Tel.916245998</p>

<p>UNIZAR. Contacto científico</p> <p>Nombre: Yamir Moreno Dpto. Instituto Universitario de Investigación. IUI BIFI Dirección: C/Mariano Esquillor s/n, Campus Rio Ebro, Zaragoza 50018 C. electrónico: yamir.moreno@gmail.com Tel. 976762993</p>	<p>UNIZAR. Contacto de gestión</p> <p>Nombre: Carmen Baras Dpto. Vicegerencia de Investigación Dirección: c/ Pedro Cerbuna, 12. Universidad de Zaragoza. 50009 Zaragoza C. electrónico: cbaras@unizar.es Tel. 976 76 10 00 (ext. 3109)</p>
---	--

DECIMOSÉPTIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades de la Unidad Mixta, así como para efectuar un seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada una de las Partes. En la UNIZAR este nombramiento se realizará a propuesta del rector, en la UV a propuesta de los representantes legales y en la UC3M a propuesta del Rector. Las funciones de esta Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuantas discrepancias pudieran surgir en su interpretación, aplicación y ejecución.
- b) Proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo.
- c) Instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio.

DECIMOCTAVA.- Duración y Entrada en vigor del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá en todo resolver el Convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado el Convenio. En tal caso las partes se comprometen a finalizar las actividades que se estén ejecutando.

DECIMONOVENA.- Modificaciones al presente Convenio.

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

VIGÉSIMA.- Causas de Resolución del Convenio

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formalizado por escrito.
- c) Por la no existencia de proyectos de investigación conjuntos, en ejecución o presentados de acuerdo con la cláusula Sexta.
- d) Por desaparición de las circunstancias que en su momento dieron lugar a la constitución de la Unidad Mixta.
- e) Por la resolución, instada por una de las Partes ante el incumplimiento de la otra Parte. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a la Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera con sus obligaciones, está persistiera en su incumplimiento trascurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio. Y, en todo caso, por el vencimiento de su plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- f) En caso de un incumplimiento de obligaciones por una de las Partes (la “Parte Incumplidora”) según las indicaciones de este Convenio, se le notificará por escrito, invitándole a que subsane dicho incumplimiento. Si transcurrido un período de un mes, el incumplimiento persiste, facultará a las otras Partes para decidir dar por terminado este Convenio con respecto a la Parte Incumplidora. En este caso las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio.
- g) Por la denuncia del Convenio por una de las Partes, en los términos previstos en la cláusula Decimoséptima.
- h) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- i) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de disolución de la Unidad Mixta, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes sobre equipos, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución. Asimismo, se determinarán los porcentajes de cotitularidad correspondientes a cada entidad sobre los resultados identificados susceptibles de generar Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial derivados de la actividad de dicha Unidad Mixta, y que no hayan sido previamente registrados. Respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los ya exista algún registro o título conjunto, estos perdurarán durante toda la vida de protección de los mismos. Estas operaciones de liquidación se llevarán a cabo en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha efectiva de la resolución de la Unidad Mixta.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las referidas cuestiones serán sometidas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. .

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.



Por la UC3M	Por la UNIZAR	Por la UV
D. Juan Romo Urroz Rector	D. José Antonio Mayoral Rector	D. Esteban Morcillo Sánchez Rector

ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UV QUE SE ADSCRIBE A LA
“UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR DE COMPORTAMIENTO Y COMPLEJIDAD
SOCIAL (UMICCS)”

Nombre	Categoría	Firma
Penélope Hernández Rojas	Titular de universidad	
Guillem Martínez Cánovas	Investigador contratado	
Manuel Muñoz Herrera	Investigador en formación <i>Juan de la Cierva</i>	
Adriana Alventosa Baños	Investigador en formación <i>FPI</i>	

ANEXO 2

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UC3M QUE SE ADSCRIBE A LA
“UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR DE COMPORTAMIENTO Y COMPLEJIDAD
SOCIAL (UMICCS)”

Nombre	Categoría profesional	Firma
Angel Sánchez Sánchez	Catedrático de universidad	
José A. Cuesta Ruiz	Catedrático de universidad	
María Pereda García	Investigador en formación	
Ignacio Tamarit Ramírez	Investigador en formación	
Pablo Lozano Rodríguez	Investigador en formación	

ANEXO 3

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UNIZAR QUE SE ADSCRIBE A LA
“UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR DE COMPORTAMIENTO Y COMPLEJIDAD
SOCIAL (UMICCS)”

Nombre	Categoría	Firma
Yamir Moreno Vega	Contratado Doctor	
Carlos Gracia Lázaro	Profesor Contratado Doctor Investigador	
Sandro Meloni	Investigador Postdoctoral contratado	
Alfredo Ferrer Marco	Personal Contratado, Software Developer	
Sandro Meloni	Investigador Postdoctoral Juan de la Cierva	

ANEXO 4

RELACIÓN DE INSTALACIONES, ESPACIOS, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DE LAS QUE LA UNIDAD MIXTA PUEDE HACER USO PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD CIENTÍFICA

UV

- LINEEX: Laboratorio de economía experimental y del comportamiento. Previa autorización y cumplimiento de la normativa interna que resulte de aplicación.

UC3M

- Equipos, instalaciones y espacios de los Departamentos de Economía (incluyendo el LEE, Laboratorio de Economía Experimental) y Matemáticas de la UC3M (incluyendo aulas informáticas en el Edificio Sabatini). Previa autorización y cumplimiento de la normativa interna que resulte de aplicación.

UNIZAR

- Equipos del Aula de Informática (Laboratorio Nectunt) del BIFI (24 puestos a día de hoy). Previa autorización y cumplimiento de la normativa interna que resulte de aplicación.